

unidad didáctica 2

Cooperativas agroalimentarias y de explotación comunitaria de la tierra

Familias profesionales más habituales

Con carácter especializado: Actividades agrarias; Industria alimentaria; Mantenimiento y servicios a la producción; Química; etc.

Con carácter transversal: Administración; y los estudios universitarios de Derecho, Organización y Dirección de empresas, etc



1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas agroalimentarias valencianas son empresas que integran agricultores, ganaderos o propietarios de explotaciones forestales, y que como particularidades principales frente a las sociedades de capital, cabe destacar que se gestionan democráticamente (una persona socia tiene un voto), y sus resultados económicos (beneficios) se distribuyen en función de la actividad cooperativizada (actividad realizada por cada socio a través de la cooperativa). Tienen un gran arraigo y vinculación con los territorios de la Comunidad Valenciana y son un elemento clave de fijación de la población rural, de ayuda a la preservación del entorno y a la puesta en valor de sus recursos para generar actividades complementarias a la agroalimentaria que mejoren la renta de los agricultores (en los últimos tiempos muy menguada y deficitaria en muchos productos) y redunden en beneficio del conjunto de la sociedad.

1.1. OBJETO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Según la Ley Valenciana de Cooperativas¹, generalmente las cooperativas agroalimentarias estarán integradas *por titulares (propietarios) de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales*. Su objeto puede ser cualquier servicio o actividad empresarial ejercida en común, en interés de sus socios y socias, y muy especialmente las siguientes:

- a) *Proveer a los socios y socias de materias primas, medios de producción, productos y otros bienes que necesiten (por ejemplo, hay cooperativas que proveen de fertilizantes a sus socios, de semillas, de maquinaria agrícola...)*
- b) *Mejorar los procesos de producción agraria, mediante la aplicación de técnicas, así como la prestación de toda clase de servicios accesorios. De hecho, muchas cooperativas aportan a sus socios asesoramiento para mejorar la gestión de sus fincas, o en ocasiones les proveen de elementos*

1. DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

mecánicos o maquinaria que les puede ayudar, y que los socios de forma individual no podrían adquirir por ser muy costosas. El hecho de comprar de forma colectiva estos elementos, a través de la cooperativa, posibilita que los socios los puedan aprovechar sin un coste excesivo.

En otros casos, las cooperativas desarrollan procesos de investigación e innovación, que permiten proveer a los socios de nuevas variedades o procesos que aplicar a sus producciones, de forma que las producciones de los socios sean más atractivas en los mercados y se comercialicen a mejor precio, con la consecuente mejora de los ingresos de los socios.

Hay muchos ejemplos de ello, pero uno significativo es el de la cooperativa valenciana Anecoop, cuya actividad en I+D+i ha derivado entre otros productos en la sandía sin pepitas Bouquet, que ha convertido a Anecoop en el primer operador mundial de sandías sin pepitas, líder en el mercado europeo. Según Anecoop, gracias a la sandía sin pepitas Bouquet, se consiguió acabar con el esquema temporal de la campaña de sandías en España, lo que permite una campaña más larga y la continuidad de la actividad agrícola durante todo el año, aparte de constituir un producto muy apreciado en los mercados, lo que mejora las liquidaciones a los socios productores.

- c) *Industrializar o comercializar la producción agraria y sus derivados.* Hay muchas cooperativas que industrializan la producción de sus socios (conservas, empresas de zumo, etc.). Otras simplemente se configuran como almacenes que aglutinan la producción y la comercializan de forma agregada, posibilitando el acceso a clientes importantes (grandes supermercados europeos o de fuera de la UE), a los que de forma individual no podría llegar el socio.
- d) *Adquirir, mejorar y distribuir entre las personas socias o mantener en explotación en común tierras y otros bienes susceptibles de uso y explotación agraria.* Hay cooperativas que se constituyen para poner en común las explotaciones de los socios, y que estas puedan ser trabajadas de forma conjunta por la cooperativa. Se pueden poner en común otros bienes como la maquinaria agrícola.
- e) *Promover el desarrollo rural mediante la realización de actividades de consumo y la prestación de toda clase de servicios para sus socios y socias y demás miembros de su entorno social y territorial.* Así, podrán desarrollar, bien para la propia cooperativa o para las personas socias, servicios y aprovechamientos forestales, turísticos, artesanales, de ocio y culturales; servicios asistenciales y de asesoramiento para las explotaciones y la producción de las personas socias; acciones medioambientales y tecnológicas; actuaciones de rehabilitación, conservación y gestión del patrimonio y de los espacios y recursos naturales y energéticos del mundo rural, incluyendo las energías renovables; el comercio y la transformación agroalimentaria o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza. Aún así, el volumen de operaciones de la cooperativa por las actividades recogidas en este apartado no podrá exceder el veinticinco por ciento del volumen total de sus operaciones. En estos casos no es necesario que la cooperativa esté integrada por propietarios de explotaciones, sino que basta con que sean *personas que aporten bienes, productos o servicios* para la realización de cualquiera de las *actividades detalladas en este apartado*.



- f) *Fomentar y gestionar el crédito y los seguros* sobre todo mediante cajas rurales, secciones de crédito y otras entidades especializadas.
- g) Establecer *acuerdos o consorcios* con cooperativas de otras ramas con *el fin de canalizar directamente*, a los consumidores y consumidoras y empresas transformadoras, la producción agraria.

Las cooperativas se rigen por el principio de puertas abiertas, que implica adhesión voluntaria y abierta: toda persona que reúna los requisitos para ser socio y esté interesada en utilizar los servicios de la cooperativa, tiene derecho a ingresar como socia salvo que lo impida una causa justa derivada de la actividad u objeto social de la cooperativa. En cuanto a la *baja voluntaria*: los socios podrán causar baja voluntaria en cualquier momento, mediante notificación por escrito al consejo rector, lo que obliga a la cooperativa a reembolsarles sus aportaciones al capital en plazo y forma, según establezcan sus estatutos.



1.2. ÓRGANOS NECESARIOS DE LA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA

Los órganos establecidos son tres:

- a) *La asamblea general*, integrada por todos los socios, en la que con carácter general cada socio o socia tiene un voto. En cooperativas agrarias, podrá ponderarse el voto de cada socio de acuerdo con su volumen de actividad cooperativizada, no pudiendo exceder el número de votos por socio de tres.
Se entiende por actividad cooperativizada la actividad que realiza cada socio con o a través de la cooperativa. Si se trata de una cooperativa de comercialización de cítricos, la actividad cooperativizada de cada socio es la cantidad de cítricos comercializada por cada uno. Si es ganadera, la cantidad de cabezas de ganado que aporta cada uno para sacrificar, etc.
- b) *El consejo rector* es elegido por la asamblea general, y es el órgano de dirección y representación de la cooperativa ante terceros. Suele estar integrado por 6-12 socios, aunque no hay mínimo ni máximo legalmente establecido. Dentro del consejo rector se elige un presidente y un vicepresidente.
- c) *El órgano de liquidación*, cuando la cooperativa se disuelva y entre en liquidación.

1.3. DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO ENTRE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA.

En las cooperativas agroalimentarias, en cada ejercicio, una vez cuantificados todos los ingresos y gastos de la entidad, si hay un beneficio o resultado positivo, en primer lugar debe destinarse la parte que la ley especifica para los fondos de reserva establecidos por la misma. El excedente sobrante puede ser distribuido entre los socios, pero a diferencia de las sociedades de capital (sociedad anónima, limitada, etc), éste se debe distribuir en proporción a la participación de los socios en la actividad cooperativizada.

A continuación se muestra un pequeño caso práctico que refleja el procedimiento con el cual se retribuye al socio por su producción, y posteriormente el resultado:

Caso ejemplo

Sea una bodega cooperativa. En el ejercicio 2016-17 ha producido y comercializado 100.000 Hl de vino, y ha obtenido los siguientes ingresos y gastos:

- Ingresos por venta del vino: 100 millones de euros
- Gastos del ejercicio (gastos personal, gastos de luz, teléfono, gastos de transporte, gastos de compra de la uva a los socios, impuestos, etc.): 99 millones de euros

Resultado del ejercicio= Ingresos-Gastos= 1 millón de euros.

La Asamblea General de socios una vez al año se reúne y se le presentan las cuentas para su aprobación, en este caso las cuentas arrojan un resultado positivo de 1 millón de euros. La asamblea decide destinar lo que marca la Ley Valenciana de Cooperativas al Fondo de Reserva Obligatoria (20%) y al Fondo de Educación y Promoción (5%). El resto decide destinarlo en otro 25% a un Fondo de Reserva Voluntario, y el 50% restante a distribuir entre los socios en forma de retornos.

Así, destinará:

- Al FRO: $0,20 \times 1.000.000 = 200.000$ euros
- Al FEP: $0,05 \times 1.000.000 = 50.000$ euros
- Al FRV: $0,25 \times 1.000.000 = 250.000$ euros

A retornos a distribuir a los socios: $0,5 \times 1.000.000 = 500.000$ euros

Y estos retornos se distribuirán en función de la producción que ha aportado cada socio a la cooperativa. De esta forma, si un socio X ha aportado un 10% de la producción total de uva que ha llegado a la cooperativa, tendrá derecho a percibir:

Retornos del socio X: $0,10 \times 500.000$ euros= 50.000 euros.

De esta forma, los socios perciben dos tipos de retribuciones:

- Una retribución, por el valor de la uva aportada a la cooperativa para que esta la industrialice y produzca vino; retribución que forma parte de los costes de la cooperativa.
- Una segunda retribución, por su cualidad de socio de la cooperativa, que se corresponde con la distribución del resultado del ejercicio (en aquellos casos en que este sea positivo, y los socios lo decidan así en la asamblea general)

1.4. COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO

Son muy comunes en el sector agroalimentario, y son cooperativas cuyos socios son cooperativas y otras formas de empresa. Es una forma de integrar la actividad de varias cooperativas agroalimentarias, y crear una de tamaño más grande. Son, por llamarlas de alguna forma, *cooperativas de cooperativas*.

En la Comunidad Valenciana contamos con varias cooperativas de segundo grado, y la más sobresaliente es *ANECOOP*, que integra en la actualidad a 68 empresas agrarias (la mayor parte cooperativas), de distintas Comunidades autónomas (valenciana, Andalucía, Murcia, Castilla León), y que es en la actualidad la cooperativa agroalimentaria española líder en exportación.



2. LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA: SU IMPORTANCIA Y SU CAPACIDAD DE GENERAR EMPLEO

En la Comunidad Valenciana está registrado en 2014 un total de 353 cooperativas agroalimentarias, de las cuales 332 son de primer grado y 21 de segundo grado. A pesar de que su número ha descendido en los últimos tiempos, viéndose reducido en la última década un 37%, la realidad es que su dimensión media se ha incrementado.

Las cooperativas agroalimentarias valencianas representan el 11% del total nacional, siendo sin embargo su peso dentro de la facturación española del 9%. Esto se debe, entre otros aspectos, al problema de atomización que sufren las cooperativas agroalimentarias valencianas, al que no son ajenas las cooperativas agroalimentarias españolas, de forma que en la actualidad la dimensión media de la cooperativa agroalimentaria valenciana es de 7 millones de euros de ingresos, inferior a la media española que es de 8 millones de euros. Son cifras que distan mucho de las que arrojan por término medio las cooperativas agroalimentarias europeas (15,9 millones de euros), o las de algunos países europeos como es el caso de Holanda (148 millones de euros), o Dinamarca (893 millones de euros) (COGECA, 2014).

**CUADRO 1.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2004-2014)**

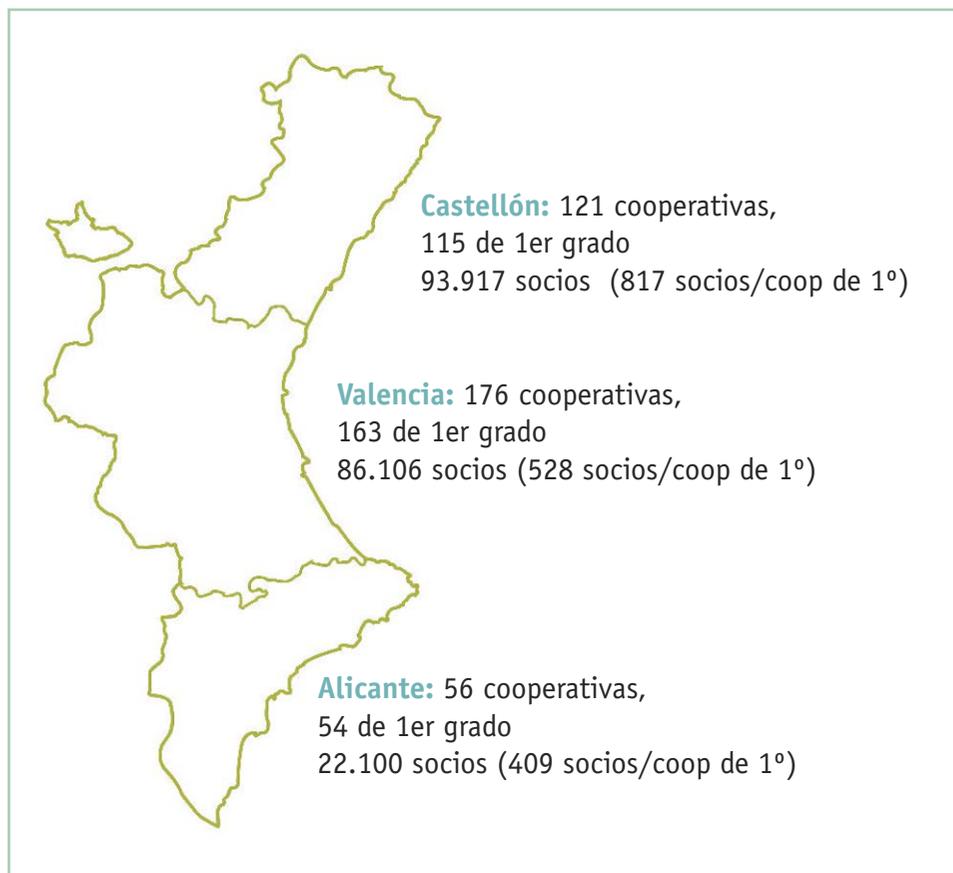
Año	Número de cooperativas
2004	565
2008	399
2012	370
2013	359
2014	353

Fuente: *Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas*, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Geográficamente, es Valencia la que cuenta con un mayor número de cooperativas (176), representando el 50% del total, seguida de Castellón (con 121) y muy a distancia por Alicante, que solo cuenta con 56. En cuanto al número de socios que las integran, son las cooperativas de Castellón las que disponen de un mayor número de socios por término medio (817), frente a los 528 que integran las cooperativas de Valencia o los 409 de Alicante.

En cuanto a su *capacidad de concentración de actividad*, un 64% de las cooperativas de primer grado están integradas en una cooperativa de segundo grado. Hay que indicar que las cooperativas de segundo grado, 21 en total, se ubican en su mayoría en la provincia de Valencia (13), siendo 6 las ubicadas en Castellón, y 2 en la de Alicante.

FIGURA 1.
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COOPERATIVAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



Fuente: Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Pese al elevado número de cooperativas, hay que indicar que mayoritariamente presentan una *facturación reducida*. De hecho, solo dos de las cooperativas agroalimentarias valencianas presentan una facturación por encima de los 60 millones de euros cada una, presentando la mitad de las cooperativas (49,86% del total), una facturación agregada de tan solo el 3,1% del que arroja el conjunto de las cooperativas agroalimentarias valencianas.

Dentro del TOP 10 de *cooperativas de la C. Valenciana de primer grado*, destacan por su facturación Surinver Hortofrutícola, S. Coop. (54,4 millones euros de facturación en 2014), que opera en el subsector de las hortalizas y se ubica en Pilar de la Horadada (Alicante); San Alfonso, Coop.V, con una facturación de 46,7 millones de euros, que opera en el subsector de los cítricos y está domiciliada en Betxí, Castellón; y la Coop. Agrícola Sant Bernat, con una facturación de 44,5 millones de euros, que opera en el subsector de las frutas y está domiciliada en Carlet (Valencia).

Entre las cooperativas de segundo grado cabe destacar a gran distancia del resto ANECOOP, S.Coop., con una facturación de 501 millones de euros, que opera en el subsector de las frutas y hortalizas y se ubica en Valencia. Destacan asimismo COARVAL, dedicada a los suministros, con una facturación de 97,9 millones de euros, ubicada en Picassent (Valencia), e INTERCOOP, Comercial Agropecuaria Coop.V, también en el ámbito de los suministros, con una facturación de 40,9 millones de euros, ubicada en Almassora (Castellón).

Anecoop, por otra parte, es la única cooperativa valenciana que se sitúa en el TOP 10 nacional por volumen de facturación, ocupando el 4º lugar, por detrás de COREN, S.C. Gallega, DCOOP SC Andaluza (antigua Hojiblanca) y Grupo AN (antigua Agropecuaria de Navarra).

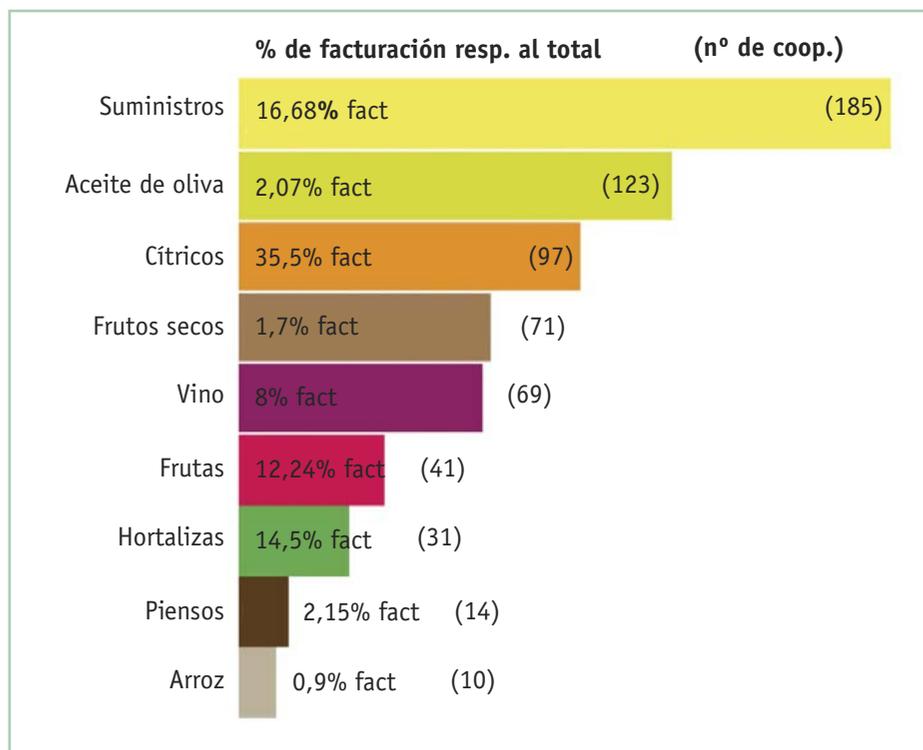
CUADRO 2.
FACTURACIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (2014)

Nivel de facturación (millones de euros)	Nº Coops.	% del total	Facturación (euros)	Facturación (%)
< 1 M	176	49,86%	60.769.469,42	3,13%
1-10 M	137	38,81%	464.079.805,48	23,91%
10-30 M	29	8,22%	442.506.852,25	22,80%
30-60 M	9	2,55%	374.084.669,97	19,28%
> 60 M	2	0,57%	599.188.801,51	30,88%
TOTAL	353	100,00%	1.940.629.598,63	100,00%

Fuente: *Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas*, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Por sectores de actividad, cabe que indicar que los más arraigados, por número de cooperativas, son el de los suministros, seguido por el del aceite de oliva y los cítricos. Por volumen de facturación es el de cítricos el que concentra el 35% de la facturación total cooperativa, seguido por el de suministros (16,6%), y el de las hortalizas, que pese a ser reducido en número, representa un 14,5% de la facturación total.

FIGURA 2.
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR SECTORES



Nota: Hay cooperativas que operan en más de un sector.

Fuente: *Informe socioeconómico de las cooperativas agroalimentarias valencianas*, 2015. Cooperativas Agroalimentarias Comunidad Valenciana.

Cabe resaltar que hay sectores con una gran presencia de cooperativas, como es el caso del aceite de oliva o los frutos secos, ya que aglutinan 125 cooperativas y 71 respectivamente, pero por el contrario cuentan con muy escasa capacidad de generar negocio, representando tan solo el 2% y el 1,7% del total de la facturación, respectivamente.

En cuanto a su **capacidad de generar empleo**, indicar que las cooperativas de la Comunidad Valenciana dan trabajo a 21.000 personas, lo que representa el 32% del total de empleos del sector a nivel nacional. De hecho, en tiempos de crisis, las cooperativas agroalimentarias se han demostrado capaces de crear empleo e incrementar su facturación. En palabras del entonces Director de Cooperativas Agroalimentarias de España, Eduardo Baamonde, "las cifras permiten asegurar que las cooperativas están soportando mejor la crisis que otros tipos empresariales».

3. NORMATIVA APLICABLE Y APOYOS A SU CREACIÓN

La normativa que se aplica a las cooperativas agroalimentarias valencianas es el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a las ayudas de que se pueden beneficiar las cooperativas agroalimentarias, aquí se acompaña un resumen de las principales, aclarando que, aunque algunas están ya cerradas, cada año suelen abrirse líneas nuevas similares:



AYUDAS A NIVEL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan determinadas ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales, y del empleo en las mismas, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

- Ayudas para asistencias técnicas a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2017. Economía social. (Plazo presentación solicitudes hasta el 15 de junio de 2017, inclusive)
- Ayudas para la constitución de una nueva cooperativa o sociedad laboral para el ejercicio 2017. Economía social. (Plazo presentación solicitudes hasta el 31 de julio, inclusive)
- Ayudas para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2017. Economía social. (Plazo presentación solicitudes hasta el 8 de septiembre de 2017, inclusive)

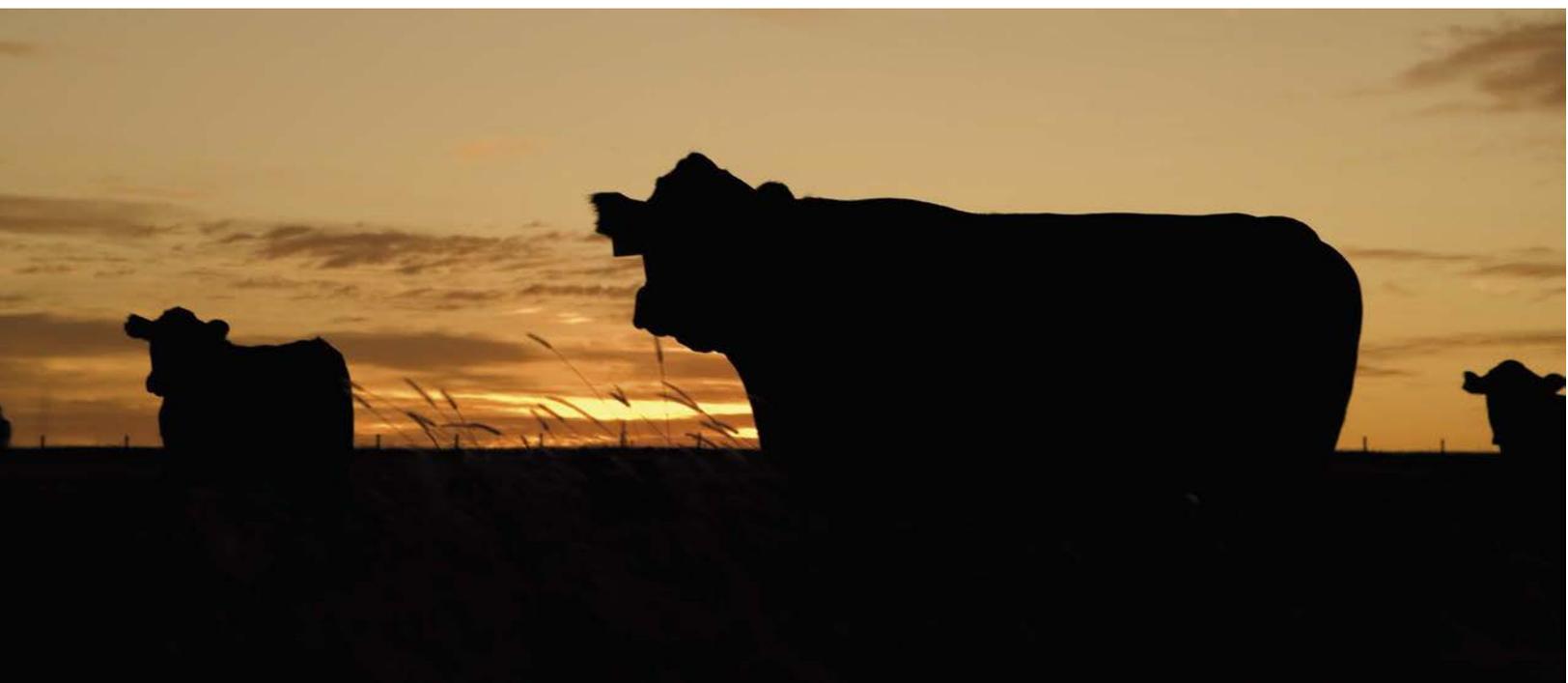
http://www.emprendedores.gva.es/ayudas_subvenciones_listado

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo, por la que se convocan determinadas subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017.

(Plazo presentación solicitudes hasta el 26 de junio de 2017, inclusive)
http://www.emprendedores.gva.es/ayudas_subvenciones_listado

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a la realización de inversiones reguladas en el artículo 16 de la Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/01/03/pdf/2016_10760.pdf



AYUDAS A NIVEL NACIONAL

<p>Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Orden de 24 de noviembre de 2016, por la que se convoca anticipadamente para el año 2017 las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supra-autonómico.</p>	<p>https://www.boe.es/boe/dias/2016/12/07/pdfs/BOE-B-2016-63382.pdf</p>
<p>Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria.</p>	<p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-7984</p>
<p>Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.</p>	<p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-9211</p>
<p>Resolución de 28 de junio de 2017, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2017.</p>	<p>https://www.boe.es/boe/dias/2017/07/17/pdfs/BOE-B-2017-44273.pdf file:///C:/Users/emeliam/Downloads/fomento.pdf</p>
<p>Resolución de 16 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra-autonómico.</p>	<p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2017-11427</p>
<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Real Decreto 126/2016, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supra-autonómico.</p>	<p>https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3159</p>
<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores² de carácter supra autonómico en el sector agrario: Resolución de 20 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supra-autonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2021.</p>	<p>https://www.boe.es/boe/dias/2017/02/25/pdfs/BOE-B-2017-12215.pdf</p>

2. Las organizaciones de productores adquieren en la mayor parte de las ocasiones la forma cooperativa.

4. COOPERATIVAS DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

La Ley valenciana de cooperativas las contempla, y establece que tienen por objeto la puesta en común de tierras u otros medios de producción agraria a fin de crear y gestionar una única empresa o explotación. Así, los socios ceden el uso de sus explotaciones durante un periodo de tiempo, regulado en estatutos, y es la cooperativa la que gestiona las explotaciones, por cuenta del socio.

Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra podrán desarrollar tanto actividades de *obtención de productos agrarios y las preparatorias de las mismas*, las que tengan por objeto constituir o mejorar la explotación en todos sus elementos, así como las de *recolección, almacenamiento, tipificación, transporte, transformación, distribución y venta, incluso directa al consumidor, de los productos de la explotación*, así como, en general, las que sean propias de las cooperativas agrarias.

- **Socios:** Podrán ser socios tanto las personas que hayan aportado derecho de uso y aprovechamiento de tierras, edificaciones, ganados, instalaciones, maquinaria y otros medios de producción, como *las personas que aporten además, o exclusivamente, su trabajo*, las cuales tendrán la condición de socios y socias de trabajo.
- **Toma de decisiones:** a cada socio o socia le corresponderá un solo voto.
- **Cesión de los derechos de uso:** Ningún socio o socia *podrá ceder a la cooperativa derechos de uso y aprovechamiento cuya valoración exceda de una tercera parte del total valor de los aportados* a la cooperativa por el conjunto de las personas socias.
Las personas que tengan un bien arrendado, podrán ceder el uso y aprovechamiento del mismo, dentro del plazo máximo de duración del contrato de arrendamiento.
- **Valoración de los derechos cedidos y de las rentas:** Los Estatutos señalarán el *procedimiento para la valoración de los derechos cedidos para su explotación común* e, igualmente, establecerán, de modo determinado o determinable, *la cuantía de las rentas por la cesión del uso de bienes y los anticipos al trabajo*, que no serán superiores al nivel de rentas y retribuciones de la zona.
También *podrán establecer normas sobre la realización de obras y mejoras* en los bienes cedidos para su explotación.
- **Plazo mínimo de permanencia:** Los estatutos sociales establecerán el plazo mínimo de permanencia de las personas socias que aporten el derecho de uso y aprovechamiento de tierras, inmuebles u otros medios de producción, siempre que no sobrepasen los veinticinco años. Cuando se aporten derechos sobre explotaciones forestales, el plazo mínimo de permanencia podrá ampliarse hasta cuarenta años. Se podrán establecer prórrogas, por periodos no superiores a cinco años.
La transmisión de los bienes en ningún caso dará lugar a la finalización anticipada del plazo mínimo de permanencia obligatoria.



5. EL FUTURO DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

Las cooperativas agroalimentarias cuentan con elementos más que suficientes que hacen prever que seguirán siendo un elemento central del sector agroalimentario valenciano. Así, han conseguido *aglutinar la producción* de una buena parte de los agricultores valencianos, y esta concentración de la oferta les ha permitido *internacionalizar la comercialización y negociar en mejores condiciones* con los grandes grupos de distribución alimentaria, españoles y foráneos, los cuales no olvidemos cuentan con una cada vez mayor cuota de mercado.

Cuentan con una *gran tradición exportadora*, y un gran conocimiento de los mercados exteriores. De hecho, la Comunidad Valenciana es la tercera región exportadora de esos productos con un 14% del total de España, siendo las frutas los productos agroalimentarios valencianos más exportados, con un 54% de las exportaciones agroalimentarias; junto con las verduras, conservas vegetales y zumos representan un 74% de las exportaciones agroalimentarias. Sobresalen en particular los cítricos, con 2.205 millones de euros que representan un 38% de las exportaciones agroalimentarias de la Comunidad Valenciana y un 68% de las exportaciones españolas de cítricos.

Por otra parte, juega a su favor el que *han diversificado la oferta de productos*, y llevan tiempo *apostando por aspectos relacionados con el cuidado ambiental, garantía de salud alimentaria, etc.*, elementos muy valorados por el mercado y el consumidor final.

Además, todo hace presagiar que como el resto de empresas agroalimentarias valencianas, continúen en alza ya que:

- La demanda mundial de alimentos seguirá creciendo
- Hay una mayor concienciación ciudadana sobre los alimentos y la dieta, por lo que hay muchas oportunidades para las empresas alimentarias.
- La Dieta Mediterránea gana en prestigio y posicionamiento internacional, y las cooperativas agroalimentarias valencianas suministran muchos de los productos en que se basa esta dieta (frutas, verduras, aceite de oliva, etc.)





- Están mejorando las infraestructuras que favorecen la logística y acercan el mundo rural a las grandes ciudades, lo que va a favorecer que muchas cooperativas agroalimentarias ubicadas en entornos rurales, puedan seguir operando con viabilidad, evitándose que se produzca un éxodo del campo a la ciudad.

Sin embargo, las cooperativas agroalimentarias cuentan con algunas debilidades, que si no se corrigen, pueden hacer que pierdan peso, e incluso pueden conducir a que algunas de ellas desaparezcan, como son:

- Que *las explotaciones de los socios tengan una dimensión insuficiente*. Se debe tratar de potenciar desde las cooperativas la concentración de la superficie, a través de distintos procedimientos: desde la gestión por parte de las cooperativas de las explotaciones de los socios mayores (antes de que se abandonen), o de los que no pueden dedicarse a ellas a pleno rendimiento, hasta fomentar las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Que *la dimensión de la propia cooperativa sea insuficiente*. De hecho, este es un problema endémico ya del cooperativismo agroalimentario valenciano y español, ya que si la cooperativa no tiene suficiente dimensión, es difícil que pueda ser viable. Si tienen un reducido volumen de producción, pero mantienen como es lógico las instalaciones productivas (almacenes, industrias, etc.), los costes fijos se les disparan, y es difícil que puedan pagar bien a sus socios y menos tener resultados positivos (beneficios). Hay en la actualidad muchas medidas que fomentan la integración de las cooperativas por diversas vías (fusión, creación de cooperativas de segundo grado, alianzas empresariales, y más recientemente se ha promulgado una Ley de fomento de la integración de cooperativas de ámbito supranacional, a través de la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria).
- Otro problema que han de solventar es el del *envejecimiento de una parte importante de los socios, y la falta de relevo generacional*. El agroalimentario es un sector duro, y son muchos los jóvenes que prefieren abandonar las explotaciones familiares y optan por trabajar en otros sectores. Esto comporta una reducción del número de socios y de la producción de la cooperativa, con los problemas consecuentes ya apuntados. Habría que dar una salida a estos jóvenes y que vieran el atractivo del sector.
- Hace falta mejorar la *formación en aspectos empresariales y de marketing*, tanto de los trabajadores, como especialmente de los consejos rectores, que en último extremo están tomando las decisiones en la cooperativa.

REFERENCIAS ÚTILES

REFERENCIAS LEGALES

- Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/DOCV-r-2015-90416-consolidado.pdf>

ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS

- **Cooperativas Agroalimentarias Valencianas:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario de la Comunitat Valenciana.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/DOCV-r-2015-90416-consolidado.pdf>
- **Cooperativas Agroalimentarias:** el órgano de representación del movimiento cooperativo agroalimentario en España
<http://www.agro-alimentarias.coop>
- **COPA-COGECA.** Organización representativa de los agricultores y sus cooperativas en la Unión Europea.
<http://www.copa-cogeca.be/Menu.aspx>
- **International Co-operative Agricultural Organization, (ICA0).**
<http://ica0.coop/>
- **Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES).** Organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía social, integra a 26 organizaciones. Todos ellos son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico.
<http://www.cep.es>

OTROS ENLACES DE INTERÉS

- Solicitud de inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=327
- Enlace al portal de ayudas de la Generalitat Valenciana
http://www.emprendedores.gva.es/ayudas_subvenciones_listado



